



Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900234.00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
Demandados: JOSE ALFREDO ORTIZ, ALIRIO LOPEZ, JORGE ORLANDO ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que el abogado designado como curador expone las razones por las que no puede aceptar el cargo. Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y las páginas 70-79 del documento No.01 del expediente, se procede a relevar al curador designado mediante providencia del 12 de febrero de 2020 y en su lugar, se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como Curador Ad-Litem de los demandados JOSE ALFREDO ORTIZ, ALIRIO LOPEZ y JORGE ORLANDO ORTIZ, al abogado:

MARLON FABIÁN MARTINEZ ROJAS	MARLON0517@GMAIL.COM
------------------------------	----------------------

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibidem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, el abogado designado deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho, su aceptación o rechazo con la identificación del proceso en el cual se le realizó la designación como curador. Una vez recibida dicha comunicación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación personal y/o posesión del cargo, la cual deberá ser firmada tanto por el servidor judicial respectivo como por la curadora de forma virtual.

En el día en que se materialice la notificación y/o posesión, por secretaría se le deberá enviar al curador el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6edfab2984d428829e7d9eee9ad06b73b5e206bfa911268aa4dbeb0f81cad9**

Documento generado en 08/03/2022 05:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>